

**SEXTA CONFERENCIA DE EXAMEN
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/CONF.VI/WP.8
20 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 20 de noviembre a 8 de diciembre de 2006

Tema 10 del programa provisional

**Examen de la aplicación de la Convención
según lo dispuesto en su artículo XII**

**EL PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE PERÍODOS DE SESIONES:
SU UTILIDAD Y CONTRIBUCIÓN AL OBJETO Y EL FIN DE LA
CONVENCIÓN ENTRE 2003 Y 2005, Y ARGUMENTOS A FAVOR
DE CONTINUAR LA LABOR ENTRE PERÍODOS DE SESIONES
DESPUÉS DE 2006**

**Presentado por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte en nombre de la Unión Europea¹**

I. INTRODUCCIÓN

1. La Quinta Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas decidió seguir fortaleciendo la Convención mediante un programa de trabajo entre 2003 y 2005. El objetivo del programa de trabajo entre períodos de sesiones era examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces sobre los siguientes asuntos:

- i) Adopción de las medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención, incluida la promulgación de leyes penales;

¹ Este documento forma parte de una serie de documentos complementarios presentados por los Estados miembros de la Unión Europea para su examen por los Estados Partes. Se suman a él Bulgaria y Rumania, países adherentes; Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos; y Ucrania y la República de Moldova.

- ii) Mecanismos nacionales para instituir y mantener la seguridad y la vigilancia de los microorganismos patógenos y las toxinas;
- iii) Fortalecimiento de las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de efectos con respecto a los casos de supuesta utilización de armas biológicas o tóxicas o a los brotes de enfermedades de carácter sospechoso;
- iv) Fortalecimiento y ampliación de los esfuerzos institucionales y los mecanismos existentes en los planos nacional e internacional para la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades infecciosas que afectan a los seres humanos, los animales y las plantas y para la lucha contra tales enfermedades;
- v) Contenido, promulgación y aprobación de códigos de conducta para los científicos.

2. Esos temas abarcaban la mayoría de los artículos sustantivos de la Convención, como el alcance y el fin de la Convención, las cuestiones de no proliferación, los mecanismos nacionales de aplicación, la investigación sobre la utilización, la respuesta a la presunta utilización y la vigilancia, la detección, el diagnóstico y mitigación de las enfermedades, es decir, los artículos I, III, IV, V, VI, VII y X.

3. En la Sexta Conferencia de Examen, los Estados Partes deben estudiar las recomendaciones del programa de trabajo entre períodos de sesiones y decidir sobre las medidas que se adoptarán. Los Estados miembros de la Unión Europea (UE), otros Estados Partes y diversas organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil han indicado ya que apoyarían la decisión de aprobar en la Sexta Conferencia de Examen un nuevo programa de trabajo entre períodos de sesiones.

4. El presente documento de trabajo refleja la opinión de la UE sobre la utilidad y los resultados del programa de trabajo entre períodos de sesiones en el período de 2003 a 2005, y sobre cómo ha contribuido el programa a la aplicación efectiva y al fortalecimiento de la Convención, que sigue siendo fundamental. El documento respalda la opinión de la UE de que es necesario aprobar un nuevo programa de trabajo.

II. CONTEXTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE PERÍODOS DE SESIONES

5. La Convención es un acuerdo sin precedentes, al tratarse del primer tratado de desarme sobre un arma de destrucción en masa. A juicio de la UE, la Convención sigue siendo tan válida como lo ha sido hasta ahora para responder a las amenazas que entrañan las armas biológicas y tóxicas. Si no se hubieran celebrado reuniones entre 2002 y 2006, los Estados Partes habrían dejado ver que el valor de la Convención en la era actual era limitado, en particular porque la preocupación por las armas biológicas y el bioterrorismo había alcanzado nuevos niveles en 2002. El programa de trabajo entre períodos de sesiones contribuyó a que los Estados Partes concentraran sus esfuerzos tras el fracaso de las negociaciones sobre un protocolo de la Convención, y permitió que un grupo de expertos internacionales de los Estados Partes siguiera trabajando para mejorar la aplicación de la Convención. También contribuyó a que los Estados Partes se identificaran nuevamente con la Convención y, lo que es más importante, aumentó la responsabilidad nacional con respecto al cumplimiento efectivo de las obligaciones y la observancia de la Convención. Asimismo, ayudó a elaborar diferentes criterios para fortalecer la Convención y su aplicación efectiva.

6. El objetivo del programa de trabajo entre períodos de sesiones era determinar cómo podían mejorar los Estados Partes sus puntos débiles conocidos mediante la adopción de medidas en diversos niveles. La adopción de medidas nacionales por cada Estado Parte era un componente clave del programa de trabajo. También eran importantes las medidas destinadas más allá de los Estados Partes y la divulgación a organizaciones intergubernamentales, como la Organización Mundial de la Salud, y a la sociedad civil.

III. EFECTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE PERÍODOS DE SESIONES

7. Desde el punto de vista de los Estados miembros de la UE, el programa de trabajo contribuyó de varias maneras a la aplicación, por ejemplo, exigiendo a cada Estado Parte que revisara y examinara en qué medida cumplía las obligaciones de la Convención. Al preparar las reuniones, los Estados miembros de la UE estudiaron, entre otras, las siguientes cuestiones:

- i) ¿Podían mejorarse los mecanismos de aplicación?

- ii) ¿Podían identificarse las carencias en la aplicación efectiva?
- iii) ¿Qué departamentos y organismos gubernamentales y entidades no gubernamentales eran responsables de la aplicación de la Convención a nivel nacional?
- iv) ¿Podían identificarse las prácticas recomendadas?
- v) ¿Se estaban compartiendo y difundiendo las prácticas recomendadas entre los Estados Partes?
- vi) ¿Podían extraer enseñanzas los Estados miembros de la UE de los enfoques adoptados por otros Estados Partes?
- vii) ¿Se necesitaba asistencia en algunas esferas para cumplir efectivamente las obligaciones de la Convención?
- viii) ¿Podían asistir los Estados miembros de la UE a otros Estados Partes en determinados ámbitos para conseguir una aplicación más eficaz de la Convención?

8. El programa de trabajo influyó en las medidas preparatorias y de seguimiento. Por ejemplo, en 2003, la UE llevó a cabo un estudio sobre los mecanismos nacionales de aplicación. En el estudio se informaba de las medidas adoptadas por los Estados miembros de la UE y se ilustraba el alcance de las medidas necesarias en la práctica para aplicar la Convención (BWC/MSP/2003/MX/WP.62). Al proporcionar esa información a los Estados Partes en la Reunión de Expertos de 2003, el estudio contribuyó a atender a la petición de intercambio de información sobre la aplicación nacional efectiva que se había formulado en la Primera Conferencia de Examen, celebrada en 1980. El intercambio de esa información proporcionó a todos los Estados Partes un mejor entendimiento de las prácticas nacionales, contribuyó a mejorar la transparencia y aumentó las oportunidades de abordar las cuestiones de aplicación nacional y solucionar los problemas. Se estudiaron pormenorizadamente las ventajas y desventajas de los diferentes enfoques, y se ofreció asistencia a los Estados Partes. En el período de 2003 a 2005, la labor preparatoria para el programa de trabajo entre períodos de sesiones aumentó la cantidad y la calidad de la información compartida por los Estados Partes. Ese resultado no tiene precedentes en el contexto de la Convención.

9. Los resultados de las reuniones de expertos y de los Estados Partes alentaron también, e incluso exigieron en muchos casos, medidas de seguimiento. Por ejemplo, la Acción Común de la UE para promover la universalidad y apoyar la aplicación de la Convención (distribuida en la Comisión Preparatoria) es un ejemplo de iniciativa que se vio influida por los resultados del programa de trabajo entre períodos de sesiones y por el reconocimiento de que algunos Estados Partes (y futuros Estados Partes) necesitarían asistencia para cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención.

10. Las reuniones de expertos y de los Estados Partes insuflaron nuevos bríos a la aplicación de la Convención, ya que en ellas participaron más delegaciones que en otras reuniones de los Estados Partes fuera de las Conferencias de Examen. El programa de trabajo entre períodos de sesiones influyó también en la "identificación" de los Estados Partes con la Convención y en su "responsabilidad" al respecto. También aumentó el número de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que participaron en diversos aspectos del programa de trabajo entre períodos de sesiones. De hecho, la aplicación dejó de percibirse como una preocupación exclusiva de unos pocos funcionarios de los Estados Partes y pasó a ser una cuestión que atañía a particulares, departamentos y organizaciones de todos los Estados Partes, incluidas las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales (ONG) y la sociedad civil. Por poner dos ejemplos, en 2005, la preparación de los debates sobre los códigos de conducta fue facilitada en gran medida por organizaciones profesionales que pudieron iniciar debates sobre las armas biológicas en la comunidad científica. Ese tipo de actividad de sensibilización tiene un efecto positivo en el respeto de la norma contra las armas biológicas y tóxicas. En 2004, al estudiar las respuestas eficaces a los brotes de enfermedades -naturales o inducidos deliberadamente-, los Estados Partes estimaron que era importante disponer de información oportuna y precisa sobre esos brotes. Así, los procedimientos de información sobre las enfermedades en las esferas nacional, regional e internacional contribuyen al objeto y el fin de la Convención.

11. Además, las reuniones de expertos y de los Estados Partes mejoraron la aplicación de la Convención al:

- i) Proporcionar a los Estados Partes un incentivo y un plazo para adoptar medidas conducentes a fortalecer la Convención en esferas concretas;

- ii) Introducir la especificidad en muchos de los debates sobre la aplicación efectiva;
- iii) Permitir el diálogo con expertos de diferentes tipos, tanto políticos como técnicos, en otros Estados Partes;
- iv) Ayudar a establecer y fortalecer contactos entre particulares, Estados Partes y expertos, incluidos los expertos políticos y técnicos;
- v) Facilitar el intercambio de conocimientos especializados y prácticas recomendadas;
- vi) Aumentar la sensibilización sobre la Convención y sus objetivos y necesidades en las comunidades nacionales e internacionales más generales.

12. El programa de trabajo entre períodos de sesiones también ayudó a aclarar algunas cuestiones. Por ejemplo, el debate sobre el concepto y el significado de la protección contra las amenazas biológicas en 2003 y la identificación de los tipos de medidas necesarias para esa protección permitieron reconocer el valor de dichas medidas. En la Tercera Conferencia de Examen, celebrada en 1991, los Estados Partes habían reconocido que era importante impedir el acceso no autorizado a los agentes patógenos y al material y equipo delicados (BWC/CONF.III/23). Las reuniones celebradas en 2003 dieron fundamento a ese reconocimiento y ayudaron a traducir ese compromiso en medidas más decididas.

13. También se ha mejorado la administración de la Convención. Una de las principales enseñanzas extraídas de la aplicación de la Convención en 30 años es que la Convención necesita una atención constante de los Estados Partes, tanto individual como colectivamente. No es un tratado firmado y aplicado hace 30 años. La Convención impone a los Estados Partes responsabilidades individuales (nacionales) y colectivas (regionales, multilaterales e internacionales), y el programa de trabajo ayudó a aclarar no sólo cuáles eran esas responsabilidades, sino también cómo podían cumplirse las obligaciones.

14. El programa de trabajo ayudó también a mantener una perspectiva más global. La Convención es sólo uno de los varios elementos cuyo objetivo es impedir o contribuir a impedir que se utilicen armas biológicas o tóxicas en una guerra o con fines hostiles. Los debates sobre cada una de las cinco esferas de trabajo revelaron las relaciones entre esos elementos. Por ejemplo:

- i) El objeto y el fin de la Convención, el Protocolo de Ginebra de 1925 y el mecanismo establecido por el Secretario General de las Naciones Unidas para investigar la utilización presunta o supuesta de armas químicas, biológicas y tóxicas;
- ii) La aplicación de la Convención y de la Convención sobre las armas químicas en relación con las toxinas;
- iii) La no proliferación a nivel estatal, en cumplimiento del artículo III, para no traspasar "a nadie" (lo cual incluye a los agentes no estatales) el material o equipo peligroso, y así garantizar la aplicación efectiva de la Convención, contribuye a cumplir la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- iv) Las actividades enmarcadas en programas de cooperación para reducir las amenazas contribuyen a velar por el cumplimiento en los Estados Partes;
- v) Los debates del Grupo de los Ocho sobre cuestiones como la no proliferación, el terrorismo y la seguridad alimentaria están relacionados con la Convención;
- vi) La función de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), cuyas actividades sobre la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades y sobre la respuesta ante los brotes de enfermedades pueden contribuir al objeto y el fin de la Convención.

15. El programa de trabajo entre períodos de sesiones abrió también nuevos foros de acción. Entre ellos figuraron iniciativas regionales de alcance internacional, como la mencionada Acción Común de la UE, que promueve la universalidad y apoya la aplicación nacional. Otros tuvieron carácter regional, como los talleres celebrados por Australia e Indonesia en 2004 y 2005, y aún otros foros fueron no gubernamentales, como la labor del Grupo Interacadémico sobre códigos de conducta para científicos.

IV. CONCLUSIÓN

16. Los ejemplos mencionados no sólo subrayan la necesidad de medidas nacionales y el cumplimiento de las obligaciones nacionales, sino que también demuestran a los Estados Partes la necesidad de adoptar enfoques en numerosas esferas que van mucho más allá del enfoque "sólo nacional", pero también mucho más allá de la agenda "multinacional" en su sentido tradicional. El programa de trabajo entre períodos de sesiones no sólo ayudó a los Estados Partes a centrarse en determinadas cuestiones, sino que también facilitó nuevas ideas. Permitió que se hicieran progresos sin polémicas y brindó la oportunidad de debatir, estudiar e intercambiar en la práctica ideas distintas de las ideas "oficiales" que se suelen relacionar con la Convención y su aplicación.

17. Los resultados tangibles e intangibles del programa de trabajo entre períodos de sesiones entre 2003 y 2005 van más allá de los meros informes convenidos a la conclusión de cada una de las tres Reuniones de los Estados Partes. Esos informes son importantes, en particular para determinar las esferas de acuerdo y las medidas positivas para la aplicación efectiva de la Convención, pero no son los únicos logros. El programa de trabajo ha tenido otros importantes: por ejemplo, se ha seguido ofreciendo asistencia y asesoramiento técnico sobre los mecanismos nacionales de aplicación y también se siguen realizando actividades en la esfera de los códigos de conducta para científicos en diversos foros de varios Estados Partes.

V. RAZONES PARA UN NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE 2007 Y 2010

18. La UE cree firmemente que es necesario seguir trabajando para fortalecer la Convención y mejorar su aplicación después de 2006. Los Estados Partes deben aplicar la Convención individual y colectivamente. Ello entraña un equilibrio de responsabilidades, y mantener ese equilibrio es importante para que la Convención siga contribuyendo a nuestra seguridad individual y colectiva.

19. Un nuevo programa de trabajo permitirá abordar otras esferas importantes de la Convención. Seguirá determinando cómo pueden mejorar los Estados Partes sus puntos débiles conocidos mediante la adopción de medidas en diversos niveles, permitirá que se siga realizando una labor de divulgación a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para

aumentar la sensibilización sobre la Convención y ayudará a determinar medidas específicas, prácticas y viables para mejorar la aplicación de la Convención. En el nuevo programa de trabajo se pueden aprovechar los beneficios derivados del anterior y se puede mantener un órgano de expertos dedicados a la aplicación de la Convención para hacer frente a las amenazas y los problemas actuales.

VI. MODALIDADES Y POSIBLES TEMAS DE UN NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE 2007 Y 2010

20. Teniendo en cuenta los beneficios del anterior programa de trabajo, muchas de las modalidades seguirán siendo útiles. Sin embargo, los Estados Partes tal vez quieran estudiar algunos pequeños incrementos para perfeccionar la labor manteniendo la pauta general de actividad establecida. Por ejemplo, si hay consenso, la Reunión de los Estados Partes podría adoptar decisiones sin traspasarlas a la Séptima Conferencia de Examen. Algunas cuestiones podrían analizarse y examinarse anualmente, por ejemplo, la presentación de informes sobre los mecanismos nacionales de aplicación, el cumplimiento nacional de las medidas legislativas y administrativas, la protección contra las amenazas biológicas, las novedades científicas y tecnológicas pertinentes para la Convención, las actividades educativas y de sensibilización, la utilización de las ciencias biológicas con fines pacíficos y los progresos para lograr la adhesión universal a la Convención. También será necesaria una labor más intensa sobre determinadas cuestiones. A continuación se enumeran los posibles temas de un programa de trabajo futuro:

- i) **Mejoras en las medidas de fomento de la confianza (relacionado con el artículo V).** En el debate sobre este tema se podría hacer un balance de las diversas medidas definidas en el marco de las medidas de fomento de la confianza y formular recomendaciones para evitar la duplicación de dichas medidas, así como alentar la aplicación de normas comunes para mejorar el proceso de presentación y la velocidad de respuesta. También podría presentarse una evaluación general de las medidas de fomento de la confianza.
- ii) **Seguridad y protección contra los agentes patógenos y las toxinas (relacionado con el artículo IV).** Las cuestiones en esta esfera están directamente relacionadas con las disposiciones de la Convención y permiten varios enfoques mutuamente

complementarios: interrelacionando la legislación y las normas sobre la protección contra las amenazas biológicas y la seguridad biológica y la Convención, por ejemplo, o analizando los factores que deben estudiarse al establecer controles de los agentes patógenos y las toxinas que podrían utilizarse para el bioterrorismo. El objetivo sería hacer avanzar el debate que se inició en las reuniones de 2003.

- iii) **Detección de agentes patógenos y respuesta a las epidemias en tiempo real (relacionado con los artículos VI y X).** Este tema podría complementar la labor realizada en 2004 y permitiría hacer un balance de las últimas novedades tecnológicas en materia de detección de epidemias y respuesta a las mismas. En el contexto de los principales temas de importancia epidemiológica, también podrían aclararse los vínculos entre la capacidad de los foros internacionales de salud y agricultura y las preocupaciones de la Convención. En particular, podrían debatirse desde la perspectiva de la Convención las consecuencias de las nuevas funciones y responsabilidades de los Estados Partes en el Reglamento Sanitario Internacional revisado, que entrará en vigor en 2007.
- iv) **Aumento de la sensibilización sobre el riesgo biológico en la población nacional (relacionado con el artículo X).** Este tema abarcaría las estrategias adoptadas a nivel nacional para preparar a la población contra los riesgos biológicos y alentar la adopción de los comportamientos sanitarios apropiados. Más en general, podrían examinarse las medidas educativas en la esfera del desarme biológico y la no proliferación de armas biológicas.
- v) **Cooperación judicial, policial y aduanera sobre la prevención de la proliferación de productos de alto riesgo y del comercio ilícito de equipo de doble utilización (relacionado con los artículos III, IV y X).** Una reunión de expertos sobre ese tema podría brindar la oportunidad de realizar intercambios exhaustivos sobre las medidas adoptadas en la esfera nacional, con asociados regionales, en el marco de organizaciones intergubernamentales como la Interpol y en otros mecanismos internacionales y regionales para impedir la proliferación y determinar la forma más adecuada de mejorar la eficacia de esas medidas. En particular, dicha reunión de expertos permitiría hacer un balance de las medidas adoptadas en cumplimiento de la

resolución 1540 del Consejo de Seguridad en relación con las armas biológicas. También constituiría una extensión lógica del tema sobre el "fortalecimiento de la legislación nacional" al estudiar la aplicación de la legislación sobre agentes patógenos y toxinas.

- vi) **Reubicación de los científicos participantes anteriormente en programas militares (relacionado con el artículo X).** Este tema tendría que englobar a todos los agentes pertinentes de los Estados Partes. En particular, el debate podría dedicarse a presentar ejemplos de programas fructíferos y válidos de ese tipo y a examinar los tipos apropiados (instituciones, marcos de cooperación bilateral y multilateral) de medidas en esa esfera (como la Alianza mundial del Grupo de los Ocho, etc.).
- vii) **Cooperación regional y subregional sobre la aplicación de la Convención (relacionado con el artículo IV).** A este respecto, se podría invitar a las organizaciones regionales y subregionales de los cinco continentes a que expresaran su opinión sobre las medidas que hubieran adoptado para facilitar la aplicación de la Convención. Los debates podrían centrarse en las esferas probables de interés de las futuras medidas y en cómo conseguir la complementariedad con la labor pertinente llevada a cabo en otros foros. La UE podría informar sobre su experiencia en relación con la aplicación de su Acción Común para apoyar la Convención.
- viii) **Medidas en caso de una supuesta utilización de armas biológicas o tóxicas (relacionado con los artículos V, VI y VII).** Se podrían estudiar todos los aspectos conexos, los procedimientos que se tendrían que seguir, en particular la consulta entre los Estados Partes y entre éstos y otras organizaciones, la asistencia urgente, etc. Hasta la fecha no se ha dedicado ningún foro específico al bioterrorismo como tema único, lo cual lo convierte en un tema de trabajo de muchas organizaciones diferentes. El bioterrorismo está relacionado indirectamente con varios artículos de tratados; una reunión de expertos sobre este tema podría hacer un balance de todas las medidas adoptadas en este ámbito y complementar la labor relacionada con la resolución 1540.

21. La UE apoya la adopción de medidas prácticas y viables para fortalecer la Convención y mejorar la eficacia de su aplicación entre 2007 y 2010. La UE está dispuesta a analizar con otros Estados Partes cómo lograrlo y cómo elaborar un nuevo programa de trabajo entre períodos de sesiones.
